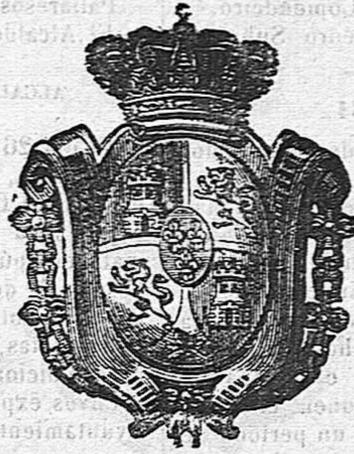


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 14 de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4381

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Terminando en fin del presente mes el año actual y deseosa esta Tesorería de que los Ayuntamientos de esta provincia cumplan sus deberes con la Hacienda, haciéndose eco de los medios persuasivos que les dirige antes que de los vejatorios y violentos que contra ellos pudieran haberse empleado, excita de nuevo su celo para que se apresuren á saldar sus descubiertos de consumos en los días que restan de este mes, dando así inequívoca prueba de que saben administrar los intereses que les están confiados.

En diferentes circulares publicadas en este Boletín oficial se ha encarecido á los Ayuntamientos deudores la necesidad de que se penetrasen de la obligación que tienen de verificar la cobranza del referido impuesto en los periodos reglamentarios y de proceder ejecutivamente contra los contribuyentes morosos para allegar recursos al Tesoro y á los mismos Municipios, pero si muchos han observado esta advertencia ingresando con puntualidad sus descubiertos, hay otros, más apáticos, cuyo interés en este importante servicio merece concepto muy desfavorable porque el sacrificio que han hecho no guarda relación con el cupo que tienen señalado, ni responde á las consideraciones que les ha tenido esta Oficina, y si en el corriente mes, último del año, no dan mayor avance á sus pagos, realizándolos en cuantía superior á los anteriormente verificados, de forma que el débito quede reducido á la más mínima parte, aunque más ventajoso les sería solventarlo por completo para evitarse molestias y perjuicios; la misma seguidamente dará cuenta al Sr. Delegado de Hacienda, para que dicha Autoridad económica,

haciendo uso de la facultad que le concede el reglamento orgánico y el vigente del ramo en su art. 327, declare responsables á los actuales Alcaldes y Concejales en los casos que proceda.

No duda esta Tesorería que los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos á quienes este aviso comprende procurarán cumplirlo debidamente, ingresando el todo ó la mayor parte de sus descubiertos, tanto por corriente como por atrasos, antes de terminar este mes; en el bien entendido que es la última excitación que les dirige, y que si como no espera fuese ineficaz, adoptaría también por su parte otras medidas de rigor, y entre ellas la de que los débitos que resulten en 31 del actual se realicen por la vía de apremio sin contemplación alguna.

Tarragona 13 de Diciembre de 1904.
—El Tesorero de Hacienda, Ulpiano Romaña.

Núm. 4382

Providencia

De conformidad con lo prevenido en el art. 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900 para el procedimiento contra deudores á la Hacienda pública, esta Tesorería declara incurso en el apremio de primer grado á todos los contribuyentes de esta capital y zonas de esta provincia que resultan descubiertos por las contribuciones de rústica, urbana, industrial, minas, carruajes de lujo, inquilinato, alcoholes, viajeros y utilidades del actual trimestre y recaudación accidental, y que son los comprendidos en las relaciones que se entregarán debidamente autorizadas en la recaudación de contribuciones, con la obligación de exhibirlas á los deudores á quienes se reclame el recargo; advirtiendo que el término para satisfacer la cuota y el recargo será de cinco días para los de la capital, contados desde la publicación de este acuerdo, y de tres días para los pueblos de esta provincia, que se contarán desde la llegada del encargado de la ejecución y en el local que éste designe previamente.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y de los interesados.

Tarragona 13 de Diciembre de 1904.
—El Tesorero de Hacienda, Ulpiano Romaña.

Núm. 4383

AYUNTAMIENTO DE TORTOSA

MES DE DICIEMBRE DE 1904

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	GASTOS DE PAGO			TOTAL
	Inmediato	Diferible	Voluntario	
1.º Gastos del Ayuntamiento...	3.000	1.000	0	4.000
2.º Policía de seguridad...	1.290	0	0	1.290
3.º Policía urbana y rural...	2.000	2.200	0	4.200
4.º Instrucción pública...	1.600	0	0	1.600
5.º Beneficencia...	2.700	0	0	2.700
6.º Obras públicas...	2.000	1.500	0	3.500
7.º Corrección pública...	0	0	0	0
9.º Cargas...	4.000	0	0	4.000
11.º Imprevistos...	500	0	0	500
TOTAL.....	17.090'00	4.700	0	21.790'00

Tortosa 3 de Diciembre de 1904.—El Contador, José Hernández.—V.º B.º
El Alcalde accidental, Juan Ramírez.
Sesión del 5 de Diciembre de 1904.—Se aprobó la anterior distribución de fondos.—P. A. del E. A., el Secretario accidental, J. Castell.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de PERELLÓ en el mes de Octubre de 1904.

Día 1.º—Ordinaria.—Sin efecto por no haberse reunido suficiente número de Sres. Concejales.

Día 3.—Ordinaria.—De segunda convocatoria.—Se acordó: 1.º Que la Comisión de Hacienda formule y presente el proyecto de presupuesto ordinario para 1905.—2.º Consignar queda enterado el Consistorio de una comunicación del Sr. Cura párroco en la cual participa la venida del señor Obispo de la Diócesis á esta población el día 4.—3.º Autorizar al señor Presidente para en nombre y representación del Ayuntamiento formule la oportuna defensa en el expediente de responsabilidad que se instruye por el Sr. Tesorero de Hacienda por los débitos que resultan de cédulas personales del año 1899-900.—4.º Aprobar una cuenta presentada por D. José Borrás, que importa 38'60 pesetas, valor de los suministros facilitados en el mes de Septiembre último para la manutención del caballo que monta el Sr. Capitán de la Guardia civil.—5.º Para las atenciones del Municipio en el próximo año 1905, gravar con el recargo del 16 por 100 los cupos de contri-

bución por rústica y pecuaria, urbana é industrial, con el 100 por 100 el impuesto de consumos y con el 50 por 100 el de cédulas personales.—6.º Que en lo sucesivo y hasta nuevo acuerdo, celebre el Ayuntamiento sus sesiones ordinarias los sábados de cada semana y hora las diez.—7.º Y que el Consistorio quedó enterado de haber ingresado el Sr. Alcalde Presidente la cantidad de 1.000 pesetas por el impuesto de consumos del presupuesto corriente y que había rendido la cuenta de cédulas personales del presente año.

Día 8.—Ordinaria.—Sin efecto por no haberse reunido suficiente número de Sres. Concejales.

Día 10.—Ordinaria.—De segunda convocatoria.—Se acordó: 1.º Que sin dilación se efectúe el ingreso de 1'30 pesetas reclamado por el Sr. Tesorero de Hacienda para saldar totalmente la cuenta de cédulas personales del presente año.—2.º Habiéndose interesado por el Sr. Presidente autorización para hacer efectivos los gastos habidos con motivo de la visita de inspección á las Escuelas de esta localidad hecha por el Sr. Inspector de primera enseñanza que se presenten las correspondientes facturas al objeto de ser examinadas y aprobadas si las mismas estaban en condiciones de serlo.—3.º Asimismo

interesó dicho Sr. Presidente autorización para realizar el pago de 57'30 pesetas, valor de varios jornales invertidos al objeto de engalanar varias calles para la venida del Sr. Obispo de la Diócesis (4 del presente mes) después de vivísima discusión por mayoría se denegó la expresada autorización. Este acuerdo lo apoyaron los señores Homedes, Curto y Auví; el señor Callau votó en blanco y en contra del mismo el Sr. Presidente y el señor Rebull.—4.º Y aprobar el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento en el mes de Septiembre último y remitirlo al Sr. Gobernador de la provincia en súplica de que ordene su inserción en el *Boletín oficial*.

Día 15.—Ordinaria.—Sin efecto por no haberse reunido suficiente número de Sres. Concejales.

Día 17.—Ordinaria.—De segunda convocatoria.—Se acordó: 1.º Quedar enterado del cupo de consumos señalado por la Hacienda á este pueblo para el próximo año, el cual, comparado con el del presente, resulta una baja de 1.653'85 pesetas.—2.º De una comunicación del Sr. Tesorero de Hacienda reclamando dentro el plazo de ocho días una certificación de las cantidades recaudadas en el año que cursa y otra de los ingresos realizados al Tesoro.—3.º Y que quedara sobre la mesa el proyecto de presupuesto ordinario presentado por la respectiva Comisión para el próximo año de 1905.

Día 22.—Ordinaria.—Sin efecto por no haberse reunido suficiente número de Sres. Concejales.

Día 24.—Ordinaria.—De segunda convocatoria.—Se acordó: 1.º Autorizar á D. Feliciano Cogul para cercar de mampostería ordinaria hasta la altura del primer piso un solar de su propiedad, sito en el ensanche de este pueblo y terrenos de D. Antonio Margalef.—2.º A D. Juan Calduch para edificar otro en la calle de Sta. Magdalena.—3.º A D. Manuel Vila Farnós y D. José Bonancia para que puedan edificar otro solar cada uno de ellos, propiedad de los mismos, como así manifiestan en sus instancias, situados en el punto denominado Torretes de este pueblo.—4.º Y que constara en acta la manifestación del Sr. Callau, considerando los actos del Sr. Presidente relativos á ingresos y pagos que realiza sin previo acuerdo del Ayuntamiento no ajustados á las disposiciones dictadas sobre contabilidad, protestaba de ello y declinaba contra dicho señor las responsabilidades que pudieran derivarse, y que el Sr. Presidente expuso que está siempre dispuesto á cumplir los preceptos legales y apreciaba que sus actos han sido y son conformes á las disposiciones aplicables al caso.

Día 29.—Ordinaria.—Sin efecto por no haberse reunido suficiente número de Sres. Concejales.

Día 31.—Ordinaria.—De segunda convocatoria.—Se acordó: 1.º Que por el Sr. Presidente se practicaran las gestiones necesarias para evitar que el encargado del cobro del Contingente provincial instruyera expediente de responsabilidad contra el Ayuntamiento.—2.º Que por el Recaudador de fondos municipales se presentará con toda urgencia la oportuna cuenta.—3.º Que la discusión y votación del proyecto del presupuesto ordinario para 1905 se aplazara para la próxima.—4.º Y consignar que los Sres. Concejales Auví, Curto, Bargalló y Homedes se adhieren á la manifestación del Sr. Callau, que consta en la anterior relativa á la forma con que el Sr. Presidente efectúa los ingresos y pagos del Ayuntamiento, declinando también toda responsabilidad.

El presente extracto ha sido aprobado en la sesión de hoy.

Perelló 14 de Noviembre de 1904.—El Secretario, Angel Comendeiro.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Subirats.

Núm. 4384

Don José Borrás, Alcalde constitucional de Almoster,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1905 hasta 31 de Diciembre de 1909, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 2.211'18 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 797'42 pesetas; el de sal 221 pesetas, y el de carnes 322'75 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Almoster 13 de Diciembre de 1904.—José Borrás.

Núm. 4385

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pallaresos

El arriendo de los derechos del matadero de las reses lanaras, cabrias y vacunas que se sacrificarán en el matadero público para el año de 1905, se señala la subasta para el día 18 del actual, á las nueve, en esta Casa Capitular y con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto.

El rematante vendrá obligado á satisfacer los gastos de anuncio, expediente y demás que ocasione la subasta en el acto del remate.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que pueda interesarles.

Pallaresos 10 de Diciembre de 1904.—El Alcalde accidental, José Soler. Núm. 4386

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabacés

El día 26 del actual, á las once de la mañana, tendrán lugar en el salón de la Casa Capitular las subastas por pujas á la llana de los derechos de matadero público, bajo el tipo de 300 pesetas, y de los de pesas y medidas de uso obligatorio, bajo el tipo de 250 pesetas, para el año de 1905, con las condiciones estipuladas en los respectivos expedientes aprobados por el Ayuntamiento y que se hallan expuestos para su examen en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los rematantes vendrán obligados á satisfacer los gastos de anuncios, expedientes y demás que ocasionen las subastas en el acto del remate.

Cabacés 12 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Antonio Vallet. Núm. 4387

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Selva del Campo

Confeccionados los repartos de la contribución por rústica y urbana correspondiente al año 1905, quedan de manifiesto durante el término de ocho días en la Secretaría municipal, para que puedan ser examinados y producirse las reclamaciones que se consideren legales.

Selva del Campo 14 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Ambrosio Ferrater. Núm. 4388

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Corbera

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1905, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para que pueda ser examinado y en este plazo producir las reclamaciones que se crean justas.

Corbera 12 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Agustín Micola. Núm. 4389

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Almoster

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año 1905, estará de manifiesto por espacio de ocho días hábiles, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y produzcan las reclamaciones que crean justas.

Almoster 12 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, José Borrás. Núm. 4390

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Milá

Formado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo año 1905, estará de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Milá 12 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, José Ferré. Núm. 4391

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1905, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'45 pesetas por cada gallina ó gallo, 20 pesetas.

Idem de 0'45 pesetas por cada liebre ó conejo, 13'12 pesetas.

Idem de 3'00 pesetas por cada 100 huevos, 172'52 pesetas.

Idem de 3'00 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 403'11 pesetas.

Idem de 1'25 pesetas por cada 100 kilos de paja, 156'63 pesetas. Total 785'38 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de diez días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Llorach 9 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, José Martí. Núm. 4392

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1905, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'75 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 75 pts.

Idem de 0'75 pesetas por cada liebre ó conejo, 75 pesetas.

Idem de 1'87 pesetas por cada 100 huevos, 87'50 pesetas.

Idem de 1'87 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 262'50 pesetas.

Idem de 1'25 pesetas por cada 50 kilos de algarrobas, 625 pts. Total 1.500 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Masdenverge 12 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, José Tomás.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4393

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido en providencia de trece del actual, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Juan Nin, en nombre y representación de Doña Margarita Mañé y Alsina, contra Doña Gertrudis Nin y Vives de Bottone, D. Juan Mañé y Recasens, D.ª Josefa Palau y Prats, D. Ramón María Nin y Güell, D.ª Dolores Oliva y Baradát, D. Ramón Nolla y Martí, D. José Sans y Dalmau y sus ignorados herederos, en el caso de que hayan fallecido, unos y otros de domicilio desconocido, se cita y emplaza á estos últimos ó á sus ignorados herederos en el caso de que hubiesen fallecido, para que dentro del improrrogable término de nueve días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en dichos autos, personándose en forma, para después contestar la demanda dentro del término de la ley; con prevención de que si no comparecieron les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; advirtiéndoles que tienen á su disposición en la Escribanía del infrascrito las copias de la demanda y documentos acompañados.

Dado en Vendrell á catorce de Diciembre de mil novecientos cuatro.—El Actuario, Santiago Viscarri.